

INFORMACIONES

Duración de la virulencia del cow-pox

Señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, Dr. Vicente Gallastegui.

La duración de la virulencia del *cow-pox* es un punto aún mal reconocido en la ciencia, y sin embargo, tiene un interés indiscutible para la medicina humana, tratándose de un virus empleado como profiláctico de una enfermedad á la cual el hombre paga un tributo muy elevado.

Con el fin de contribuir á la determinación de esta duración, he dado principio á una série de experimentos con el *cow-pox* cultivado en el Conservatorio de vacuna de la Facultad.

Tengo el honor de poner en su conocimiento los primeros resultados obtenidos:

El día 18 del corriente, á las 3 p. m., practiqué las inoculaciones siguientes en un ternero de 10 meses de edad, de pelo berrendo castaño oscuro, mestizo Durham, de piel fina, sin pigmento en las regiones inoculadas, en buen estado de nutrición y de gordura:

1.º Ocho inoculaciones con vacuna recolectada el 4 de Septiembre de 1892.

2.º Ocho id. id. el 5 de Octubre de 1892.

3.º Veinticuatro id. id. el 11 de Mayo de 1893.

Hice las inoculaciones por incisiones de 3 á 4 centímetros de largo.

La vacuna experimentada había sido preparada con glicerina Price's y conservada en tubos previamente limpiados, en primer lugar con alcohol absoluto, y después con agua destilada, sin esterilización, tapados con corchos perfectamente lacrados y envueltos con papel de plomo. Algunas gotas de glicerina aislaban el corcho de la pulpa vaccinal. Estos tubos tienen una capacidad de 6 centímetros cúbicos más ó menos, y han permanecido hasta el día de su empleo, en una heladera á una temperatura mediana de 7 grados centígrados,

Al abrir los tubos, el *virus* ofrecía un lindo aspecto, sin alteración aparente.

Van á continuación las observaciones hechas y los resultados alcanzados.

El ternero inoculado no presentó otras manifestaciones, sinó las que diariamente se observan en los animales vacunados con *cow-pox* fresco. Creo inútil, por lo tanto, describirlas.

El día 24 á las 3 p. m., es decir, 6 días de practicadas las inoculaciones, observé lo que sigue:

1.º Resultado negativo para las inoculaciones practicadas con la vacuna del 4 de Septiembre de 1892.

2.º Exito completo con la vacuna del 5 de Octubre de 1892 y 11 de Mayo de 1893. Las 32 inoculaciones habían dado otras tantas pús-

tulas perfectamente desarrolladas, de un magnífico aspecto, conteniendo un *virus* cremoso, blanquecino, *profundo*, abundante, demostrando en una palabra, todos los caracteres de una vacuna de excelente calidad, aparentemente mejor que la de la última generación empleada en el Conservatorio.

La vacuna del 11 de Mayo de 1893 dió numerosas pústulas suplementarias; no sucediendo así con la del 5 de Octubre de 1892.

Concluyo diciendo:

1.º Que la glicerina Price's es un excelente vehículo para asegurar la conservación de la virulencia del *cow-pox*.

2.º Que una temperatura mediana de 7 grados centígrados puede conservar la virulencia de la pulpa glicerinada durante cerca de 15 meses.

3.º Que no es exacto, como lo afirman algunos (Warlomont y otros) "que la vacuna es tanto más activa cuanto más pronto se emplea después de su extracción."

Espero, señor Decano, que otros experimentos, que ya tengo en vía de ejecución, vendrán á corroborar estos primeros resultados, y que, muy en breve me será dado someter á su elevado criterio nuevos hechos de interés sobre cultivo del *virus vaccinicus*.

Presento al señor Decano las seguridades de mi mayor consideración.—D. BERNIER

Varias

—El hacendado de Punta Piedra, señor Lorda, ha mandado tres animales vacunos para las inoculaciones anticarbunclosas, que practicó el profesor doctor Bernier, bajo la vigilancia de una comisión especial.

Para el mismo objeto han ofrecido animales y les han sido aceptados, los señores D. Leonardo Pereyra, D. Guillermo Waltker, D. Emilio Suárez y Dr. D. Juan José Ezeiza, todos ellos propietarios rurales en la Provincia.

—“Desagües” es el título de la tesis que ha presentado á la Facultad el alumno Federico A. de Toledo para optar al título de ingeniero agrónomo.

El trabajo del señor Toledo es interesante y de actualidad. Ha sido favorablemente informado por los ingenieros agrónomos Dr. Spegazzini, D. Camilo Gillet y D. Ramón Pieres.

—El Consejo ha dispuesto llamar á concurso por treinta días para proveer por oposición la regencia de la cátedra de Terapéutica y anexos. Las solicitudes se recibirán en la Secretaría hasta el 12 de Agosto próximo.

—Por renuncia del profesor sustituto ingeniero agrónomo D. Pedro T. Pagés, ha vuelto á hacerse cargo de su puesto el profesor titular de Agronomía y prácticas agrícolas, ingeniero agrónomo D. Antonio Gil, quien ha terminado ya los estudios que le encomendó el P. E. en las Islas del Paraná.

Los informes que sobre dichos estudios ha producido el señor Gil, se han impreso por orden del señor Ministro de Obras Públicas, Doctor Frers, en número de mil ejemplares.

—Se ha constituido el Consejo de la Facultad en la forma siguiente: Dr. Vicente Gallastegui, decano; ingeniero agrónomo, Enrique M. Nelson, vice-decano, y vocales, Dres. Florentino Ameghino, Juan José Ezeiza, Desiderio Bernier, Clodomiro Griffin, Mariano Gonzalez Herrera y Joaquín Zabala.

Mensaje del P. E. á la H. Legislatura

La Plata, Julio 17 de 1895.

A la Honorable Legislatura.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se establece la manera como han de ser invertidas las rentas que produzcan el Museo, la Facultad de Agronomía y Veterinaria y la Escuela de Artes y Oficios en provecho de las mismas instituciones.

En el régimen actual de estos establecimientos sucede una de dos cosas: ó que gravitan exclusivamente y de una manera onerosa sobre el presupuesto general, ó que si los recursos que éste afecta á su sostenimiento no son suficientes, llevan una existencia precaria, que no solo impide que sirvan cumplidamente á los fines de su institución, sino que obstaculiza su desenvolvimiento progresivo.

Para evitar por completo estos extremos igualmente inconvenientes, sería necesario dotarlos de recursos especiales que constituyesen una fuente permanente y segura de renta suficiente para el sostenimiento y desarrollo de los citados establecimientos con independendencia del presupuesto general. Pero el Poder Ejecutivo piensa que esta idea, iniciada ya en varias ocasiones, no es susceptible de ser realizada en la actualidad, por cuanto aquellos no poseen bienes que pudiesen considerarse propios, ni sus productos son suficientes para cubrir los gastos, y cree que es preferible adoptar por ahora un sistema de transición que podrá irse desarrollando paulatinamente hasta llegar á la constitución de la renta propia é independiente, y por consiguiente, á la existencia autonómica de dichos establecimientos.

A la consecución de este propósito tiende el adjunto proyecto, porque conservando el régimen actual, provee á la momentánea subsistencia de aquellos, pero determinando que los excedentes que sobre sus gastos produzcan sean invertidos en el respectivo establecimiento, crea así mismo la posibilidad de que aumenten su propia capacidad productiva, respondiendo mejor también á los objetos de su creación.

Por este medio se estimula, por otra parte, el celo de las administraciones correspondientes, pues por mucho que él fuese, no será nunca tanto como en el caso de que se sientan halagados por la perspectiva de obtener con su propio esfuerzo, mejoras en la institución confiada á sus cuidados.

Esto no sucede actualmente. Las rentas que producen no pueden ser aplicadas á su mejora y fomento, pues la totalidad de ellas tiene forzosamente que ingresar á rentas generales por no existir ninguna ley que disponga lo contrario. Es lo que ocurre especialmente con el Museo y la Escuela de Artes y Oficios. A esta última, por ejemplo, se le ha encomendado la totalidad de las confecciones para la policía, cárceles, etc., aunque sin dotarla de las máquinas, personal y demás elementos necesarios para efectuar ese trabajo extraordinario, pero aún en el supuesto de que pudiese obtener beneficios, éstos no podrían invertirse en la Escuela, ni siquiera en la adquisición de esos elementos sinó que ingresarían á rentas generales y se aplicarían á otros servicios.

El Poder Ejecutivo entiende que quedarían salvados también estos inconvenientes con el proyecto que tiene el honor de someter á vuestra consideración.

Dios guarde á V. H.—G. UDAONDO.—*Emilio Frers.*

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.º Las rentas que produzcan el Museo de la provincia, la Facultad de Agronomía y Veterinaria y la Escuela de Artes y Oficios, ya sea que proviniesen de la venta de sus productos, de trabajos que hubiesen efectuado ó de subvenciones que recibiesen, serán invertidas en el orden siguiente:

- 1.º En cubrir los gastos de su respectivo presupuesto anual.
- 2.º En la mejora y el fomento del Establecimiento.

Art. 2.º Para establecer el producido de los referidos establecimientos, se incluirá el importe de las obras ó confecciones que hiciesen por cuenta del Estado, pero solo podrán computarse al precio de costo; y con descuento del valor de los materiales, si éstos hubiesen sido entregados por el Gobierno.

Art. 3.º Los sueldos y gastos de los establecimientos mencionados continuarán pagándose de rentas generales, en la forma que determine la ley general de Presupuesto, debiendo su importe cargarse en una cuenta especial que se abrirá á cada Establecimiento.

En la misma cuenta se les acreditará las sumas que representen los trabajos efectuados, ó que según los contratos respectivos deben efectuarse dentro del ejercicio corriente, las subvenciones que perciban ó cualesquiera otros dineros que recauden, siempre que no sean los que asigne la ley de Presupuesto.

Art. 4.º Al fin de cada año se practicará la liquidación correspondiente para establecer el destino que de acuerdo con el art. 1.º corresponda darse á las sumas percibidas, por los conceptos expresados en el mismo. Si de esta liquidación resultase excedente sobre los gastos efectuados de acuerdo con la ley de Presupuesto, su importe será puesto á disposición de la administración del Establecimiento á que corresponda y su inversión se hará en la forma que dicha administración determine, previa aprobación del P. E.

Art. 5.º La presente ley comenzará á regir el 1.º de Enero de 1896, desde cuya fecha quedarán derogadas todas las disposiciones que se opongan á la misma.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — FRERS.

“La Semana Rural”

La importante publicación de este nombre ha cumplido un año de existencia.

Su labor ha sido profícua, y bien ganada tiene la protección que el público le dispensa.

La redacción de esta REVISTA le envía al colega sus felicitaciones, deseándole prosperidad.

Enseñanza industrial y agrícola

El diputado nacional, señor Ávalos, presentó á la Cámara de que forma parte, en la sesión del 19 de Junio un proyecto de ley, creando escuelas de artes y oficios y agricultura, que dice así:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.º Autorízase al P. E. para establecer, sucesivamente, una escuela de artes y oficios y una escuela de agricultura en la capital y en cada una de las provincias y territorios nacionales de la República.

Art 2.º La enseñanza que se dé en estas escuelas, será elemental y práctica.

Art. 3.º Queda autorizado el P. E. para contratar en el exterior los directores y profesores técnicos necesarios.

Art. 4.º Destínase para el año próximo, á los efectos de esta ley, la cantidad de doscientos mil pesos nacionales. En los años subsiguientes y hasta su definitivo cumplimiento el presupuesto asignará la suma necesaria.

Art. 5.º Comuníquese al P. E.—*E. Uballes, J. N. Acuña, Tomás Soaje, Angel F. Avalos, F. Quesada.*

El Dr. Barroetaveña, en la misma sesión y en contraposición al anterior proyecto, presentó el siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.º Créanse cinco escuelas industriales, que deberán funcionar en la capital de la República y en las ciudades del Rosario, Córdoba, Tucumán y Paraná.

Art. 2.º La enseñanza técnica y artística que se dé en las escuelas industriales terminará en tres años y comprenderá tres secciones: la primera de artes y oficios, la segunda de agricultura y la tercera de ganadería; será esencialmente práctica y la indispensable para impulsar el desarrollo de las principales industrias de la República.

Art. 3.º Para ingresar á las escuelas industriales se necesitará haber cursado hasta el último grado de las escuelas elementales de las provincias y de la capital, bastando para la admisión de los alumnos presentar el certificado auténtico del Consejo Escolar respectivo en que se acrediten dichos estudios y las clasificaciones obtenidas. Los que no hayan cursado en las escuelas elementales, solo serán admitidos previo exámen de ingreso, con arreglo al programa de la enseñanza elemental de la sección donde tenga su asiento la escuela industrial.

Art. 4.º La nación costeará en cada escuela industrial veinte becas de 30 pesos cada una, para ser concedidas por la dirección de la enseñanza superior nacional á jóvenes que, careciendo de recursos para seguir carrera, hayan sobresalido en las escuelas elementales de las provincias donde funcionen las escuelas industriales ó en las más próximas.

Art. 5.º Queda autorizado el P. E. para contratar en el exterior los directores y profesores técnicos necesarios.

Art. 6.º Destínase para el año próximo, á los efectos de esta ley, la cantidad de 200.000 pesos nacionales.

Art. 7.º Mientras el Congreso no dicte el plan general de las escuelas industriales, el P. E. reglamentará el plan de estudios de las mismas, las condiciones de admisión de los alumnos, los ramos de enseñanza y los programas respectivos.

Art. 8.º Comuníquese al P. E. — *Francisco A. Borroetaveña.*

Como por ambos proyectos se autoriza al P. E. para contratar profesores en el extranjero, el Dr. D. Mariano Demaría, que fué quien implantó la primera institución de enseñanza agronómica y veterinaria en la Provincia, dijo:

“Acabo de oír al señor diputado que habiendo él formado parte de la comisión que ha despachado este asunto, conoce la razón de la disposición contenida en este artículo; y nos ha manifestado que en el país no existen profesores para la enseñanza de esta materia.

Me permito decir al señor miembro informante y al señor diputado Gomez, que ha repetido lo mismo sobre este particular, que en el país existe un número de profesores que bien podría utilizarlo el gobierno en la enseñanza de estas materias, con la ventaja sobre los que vinieran de Europa, de que éstos ya conocen el idioma, el clima y todas las modificaciones que sufre la agricultura trasportada de Europa á nuestro país. Y es muy conveniente aprovechar esa experiencia por que puede causar graves perjuicios no poseerla.

La circunstancia especial de haber estado yo al frente de una escuela de agricultura, ha hecho que conozca estos detalles de la enseñanza.

Por consiguiente, podría redactarse este artículo de manera que el P. E. pudiera contratar en Europa ó en el país á estos profesores.”

Después de una larga é interesante discusión, el señor Avalos pidió el voto de los señores diputados en favor de su proyecto, cuya sanción dijo, “es digna de la Cámara, del Congreso y del Gobierno de la Nación,

“porque lo aconseja el patriotismo, lo ampara la justicia y lo exigen premiosamente los intereses públicos.”

Fué sancionado el proyecto del señor Avalos.

El alumno Arturo P. Rueda

La Plata, Julio 17 de 1895

Al Señor Ministro de Obras Públicas, Dr. D. Emilio Frers.

Debiendo ausentarme el 22 del corriente para Europa en compañía de mis padres, á fin de terminar en el viejo mundo los estudios de ingeniería agronómica de la Facultad de la Provincia, vengo á presentar al Sr. Ministro, la renuncia del cargo honorífico de ayudante de la Comisión científica para el estudio de la *Phylloxera vastatrix*, que hasta hoy he desempeñado, manifestándole al mismo tiempo mi reconocimiento por la distinción con que me ha honrado el Excmo. Gobierno al que estoy dispuesto á prestar el humilde contingente de mí insuficiencia, en obsequio de mi país y de la ilustrada administración de que S. S. forma parte.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración y particular aprecio.—*Arturo P. Rueda.*

La Plata, Julio 18 de 1895

Habiendo el señor Arturo P. Rueda, alumno de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta provincia, ofrecido al Gobierno gratuitamente sus servicios para desempeñar en Europa alguna comisión relacionada con sus estudios y siendo conveniente aceptar tan desinteresado ofrecimiento, el P. E.

DECRETA:

Art. 1.º Comisionase al señor Arturo P. Rueda para hacer estudios de las instituciones de enseñanza agrícola más importantes de Europa.

Art. 2.º El comisionado nombrado, informará al Ministerio de Obras Públicas, con la frecuencia que le sea posible, del resultado de sus estudios, debiendo presentar en oportunidad una Memoria general de los mismos.

Art. 3.º Comuníquese, etc.—G. UDAONDO.—*Emilio Frers.*

Digna iniciativa

El señor vice-presidente de la Sociedad Rural Argentina y académico de la Facultad, Dr. D. Juan José Ezeiza, ha presentado á la Comisión Directiva de aquella el proyecto que á continuación se inserta.

La iniciativa del Dr. Ezeiza revela el plausible deseo de servir los intereses de esta institución, que sabrá corresponder á los propósitos patrióticos que ella entraña.

He aquí el proyecto:

“Art. 1.º Los alumnos, los profesores y académicos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la provincia de Buenos Aires, tendrán

libre acceso sin limitación de horas á las fériás-exposiciones que celebre la Sociedad Rural Argentina, desde las primeras horas del día de apertura, hasta las últimas del día de clausura, á cuyo efecto deberá munirlos de tarjetas que los acredite en sus caracteres respectivos.

Art. 2.º Establécese un concurso literario especial, en que solo podrán tomar parte los alumnos de dicha facultad. Ese concurso estará dividido en las siguientes secciones: 1.ª Estudio general de la fériá-exposición en conjunto, con tres premios, 1.º, 2.º y 3.º—2.ª Estudio de la sección ganadería, con 1.º, 2.º y 3.º premio—3.ª Estudio de la sección agrícola, con iguales premios.—4.ª Estudio de la sección de máquinas, con 1.º, 2.º y 3.º premio.—5.ª Estudio de industrias especiales, con 1.º, 2.º y 3.º premio.

Art. 3.º Invítase al Consejo de la Facultad á constituir el jurado que ha de apreciar los trabajos que se presenten y á indicar otros temas que considere oportuno promover.

Art. 4.º Pásese una nota especial de invitación al señor Decano, poniendo en su conocimiento lo resuelto por la Sociedad, ofreciéndole proporcionar todos los datos y antecedentes de que pueda disponer para el mejor éxito de los trabajos, estudios é investigaciones que necesiten verificar los alumnos para hacer eficiente su cooperación y eficaz el resultado del torneo, ofreciéndole también la influencia de que ésta pueda disponer para obtener de las autoridades correspondientes de la Provincia, que la traslación á esta capital y demás gastos que se originen sean por cuenta del Estado.

Viñedos en la provincia

Continuación de la lista publicada en los números I, II, III, IV.

MORÓN

Pascual Rola	$\frac{1}{3}$ hectárea
José Tiscornia	1 $\frac{1}{2}$ „
Pascual Cellia	$\frac{1}{3}$ „
Viuda Traverso	$\frac{1}{3}$ „

La Exposición de Higiene postergada

Buenos Aires, Julio 6 de 1895.

Señor Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Acuso recibo de su nota N.º 1333, fecha Junio 26 de 1895, con que se sirve preguntar si es cierta la noticia que algunos diarios han publicado respecto á la postergación de la apertura de la Exposición de Higiene. En contestación, tengo el agrado de manifestarle que esta Facultad de Ciencias Médicas, en vista de muchas solicitudes presentadas por expositores extranjeros, ha tenido á bien postergar definitivamente la apertura de la Exposición y Museo permanente de Higiene para el 12 de Octubre próximo.

Saludo al señor Decano con mi mayor consideración.—*Pedro Mallo.*